116201257_039_004_0586

Pereira, 27 de agosto de 2026

PARA: **CESAR AUGUSTO LOAIZA GUERRERO**
Gestor III
División Administrativa y Financiera

C.C **CRISTIHAN MATEHO MARIN RUIZ**
Gestor I
División Administrativa y Financiera

DE: **ANGELA MARÍA HOYOS ÁLVAREZ**
Jefe (A) División Administrativa y Financiera
Supervisora Nivel Local contrato N°00-107-2026

ASUNTO: Comunicación de designación de apoyo a la función de supervisión del contrato N°00-107-2026

Doctor **CESAR AUGUSTO LOAIZA GUERRERO,** en su calidad de servidor público adscrito a la División Administrativa y Financiera de la DSIA Pereira, y que de conformidad con el oficio No. N°100151189- 10949 -2026 del 26/08/2026, se designó, entre otros, a quien desempeñe la jefatura de la División Administrativa y Financiera como supervisor/a en el Nivel Local del contrato N°00-107-2026 y que mediante la resolución N°0081 de fecha 23/01/2026 fui asignada como jefe de la División Administrativa y Financiera, se informa que, ha sido designado como apoyo a la supervisión del mencionado contrato, el cual fue suscrito con la empresa "INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN MULTINACIONAL S.A.S. (ICM MULTINACIONAL S.A.S)" y cuyo objeto es: ***"SERVICIO DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN PARA LOS ASCENSORES Y PUERTAS AUTOMÁTICAS DE LAS SEDES DE LA UAE-DIAN A NIVEL NACIONAL"***

Para ejercer el apoyo a la supervisión asignada deberá conocer y garantizar el oportuno cumplimiento de las funciones y responsabilidades establecidas en el Art. 52 y siguientes de la Ley 80 de 1993, Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, y las establecidas en la **Cartilla de supervisión y/o interventoría CT-ADF-0109,** así como en los procedimientos internos, los cuales deberán ser consultados en el listado maestro de documentos del Sistema de Gestión de Calidad – Proceso "Compras y Contratos" publicado en la DIANNET.

Para el efecto podrá consultar estos documentos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP, accediendo mediante el siguiente enlace: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10577792&isFromPublicArea=True&isModal=False**

La designación está dirigida al apoyo en la supervisión de los aspectos generales, administrativos, técnicos, jurídicos y financieros.

Del mismo modo, para las situaciones administrativas como vacaciones o incapacidades del servidor público **CESAR AUGUSTO LOAIZA GUERRERO** el servidor público **CRISTIHAN MATEHO MARIN RUIZ,** asumirá la función de Apoyo a la Supervisión como suplente.

Las funciones por realizar son entre otras:

APOYO GENERAL

1. Ejercer las facultades y cumplir los deberes de naturaleza contractual establecidas en la Ley 1474 de 2011 y los contenidos en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás normas concordantes.
3. Apoyar el seguimiento técnico, financiero y administrativo sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Liderar las gestiones encaminadas al cumplimiento de las metas y tareas asignadas.
5. Apoyar la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista y de los anexos en lo que respecta a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira.
6. Igualmente, deberá conocer el contenido de los estudios previos, condiciones, anexos

técnicos si aplica, garantías, entre otros, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Si para ejercer el apoyo a la supervisión considera que está incurso en alguna de las causales de conflicto de interés establecidas en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, deberá declararse impedido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, remitiendo la motivación de su impedimento, al correo **ahoyosa@dian.gov.co** para que pueda ser reasignado el apoyo a la supervisión. Se advierte que no declararse impedido y ejercer las funciones de apoyo a la supervisión estando incurso en conflicto de interés o impedimento, constituye falta disciplinaria gravísima, de conformidad con los artículos 26, 44, 56 y 72 de la Ley 1952 de 2019.

Finalmente, se deberá apoyar con las demás actividades que sean requeridas o solicitadas por el supervisor del contrato y las que se emitan en coordinación con la Subdirección Administrativa y/o Coordinación de Servicios Generales.

Atentamente,

ÁNGELA MARÍA HOYOS ÁLVAREZ
Supervisora nivel local Contrato N°00-107-2026
UAE-DIAN Seccional Pereira

Proyectó:
Juan David Balvin Tovar
Analista II
División Administrativa y Financiera